



Resolución Directoral Regional

N° 000712-2016-DRELM

Lima, 12 FEB. 2016

VISTO, Expediente N° 098530-2015-DRELM, e Informe N° 094-2016-OSSE-ECIE/DRELM y demás documentos que se adjuntan con un total de (653) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3°, del Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme al Procedimiento Administrativo N° 29 de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante Expediente N° 095107-2015-UGEL.04, de fecha 28 de octubre de 2015, don Young Hwan Park, identificado con C.E. N° 000021264, solicitó ante la UGEL.04, la autorización de creación y registro de la Institución Educativa Privada "INDER GOOD PEOPLE", ubicado en la Mz. "E4", lote 2B-1, Centro Poblado Zapallal, 1era. Etapa, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años);

Que, mediante Oficio N° 5013-2015-DIRUGEL.04/ASGESE-ECIE, recepcionada por la DRELM el 12 de noviembre de 2015 y registrado con Expediente N° 098530-2015-DRELM, la referida UGEL remitió el Informe N° 108-DIRUGEL04/ASGESE-ECIE/2015, a efectos de proceder con las acciones administrativas que corresponda;

Que, de acuerdo a lo actuado, son atendidas por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, emitiendo los informes respectivos en cuanto a la evaluación en infraestructura y técnico pedagógico, no obstante de las evaluaciones en el proyecto se advierte observaciones subsanables, las cuales son notificadas al administrado mediante el Oficio N° 1070-2015-DRELM/OSSE-ECIE, con el objetivo que haga valer su derecho de defensa y cumplir



con el principio de legalidad y el de debido procedimiento, otorgándole al administrado un plazo de 10 días hábiles para que subsane dichas observaciones;

Que, en respuesta al oficio cursado el administrado presenta su descargo mediante el Expediente N° 098530-2015-DRELM de fechas 12 y 28 de enero de 2016, de las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 1070-2015-DRELM/OSSE-ECIE, a efectos de proceder con emitir la resolución de autorización respectiva;



Que, en ese contexto se desprende del Informe de Evaluación N° 115-2016-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Coordinadora del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM, respecto al proyecto de infraestructura en donde concluye que revisado los documentos adjuntos en el descargo, determina que las observaciones descritas en el referido anexo se encuentran levantadas, por lo que declara procedente la solicitud de autorización de creación y registro de la Institución Educativa Privada "KINDER GOOD PEOPLE";

Que, en relación a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación N° 039-OSSE-ECIE-2016/DRELM-IP de fecha 18 de enero de 2016, el Especialista de Gestión Pedagógica EBR, determina que el administrado no ha levantado en su totalidad las observaciones, con respecto al Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional, el Reglamento Interno y el inventario del mobiliario, equipamiento y material didáctico es insuficiente, por lo que, se recomienda que las autoridades de la UGEL N° 04, a través de sus especialistas realicen el monitoreo, asesoramiento y supervisión a la institución educativa en creación, para una correcta elaboración de los referidos instrumentos de gestión;



Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al Principio de Eficacia recogido en el numeral 1.10. del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, debe prevalecer sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos de seguridad física en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, conforme a ello, al advertirse que las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N°039-OSSE-ECIE-2016/DRELM-IP, no constituye requisitos que ponga en riesgo el servicio educativo ni afecte el interés público, por cuanto están referidas a la documentación de la institución sobre su manejo administrativo que debe ser implementado bajo el monitoreo, asesoramiento y supervisión a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04; se colige que en aplicación del principio de eficacia debe prevalecer la finalidad del acto procedimental;



Que, por lo expuesto la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, por intermedio del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluye que es procedente la autorización de creación y registro de la Institución Educativa Privada "KINDER GOOD PEOPLE", por cumplir con las condiciones técnicas de infraestructura y técnico pedagógico contempladas en el marco de la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba las Normas Técnicas de Diseño de Locales de Educación Básica Regular de Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones - R.N.E, así como lo establecido en el Procedimiento Administrativo N° 29, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada y entre otras normas de la materia; en el mismo acto se reconoce al promotor y al Director propuesto del referido centro educativo, como parte del Procedimiento N° 29 de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, en el presente caso el expediente presentado por don Young Hwan Park obtuvo la autorización por resolución ficta por haber operado el silencio administrativo positivo - Ley N° 29060, sin embargo acredita que cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, no evidenciándose que el silencio administrativo positivo recaído en el presente expediente haya causado perjuicio al interés público, por lo que es pertinente emitir el acto administrativo que así lo reconozca;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba las Normas Técnicas de Diseño de Locales de Educación Básica Regular de Nivel Inicial, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER los efectos de la Resolución Ficta por Silencio Administrativa Positivo recaída en el Expediente N° 095107-2015-UGEL.04, promovido por Young Hwan Park; que **AUTORIZA** la Creación y Registro de la Institución Educativa Privada "KINDER GOOD PEOPLE", ubicado en la Mz. "E4", lote 2B-1, Centro Poblado Zapallal Alto, 1era. Etapa, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

AMBIENTES	AREA	INDICE	CAPACIDAD MAX.
Aula 1	40.00 m2	2.36	17 alumnos
Aula 2	40.00 m2	2.36	17 alumnos
Aula 3	40.00 m2	2.36	17 alumnos
TOTAL			51 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER los efectos de la Resolución Ficta por Silencio Administrativa Positivo recaída en el Expediente N° 095107-2015-UGEL.04, como promotor de la Institución Educativa Privada "KINDER GOOD PEOPLE", a favor de Young Hwan Park, identificado con C.E. N° 000021264.

Artículo 3°.- RECONOCER los efectos de la Resolución Ficta por Silencio Administrativa Positivo recaída en el Expediente N° 095107-2015-UGEL.04, como Directora de la Institución Educativa Privada "KINDER GOOD PEOPLE", a favor de Genoveva Alicia Torres Valverde, identificada con DNI N° 07994675, con Título de Licenciada en Educación Especialidad: Ciencias Sociales y Comunicación, con Registro Pedagógico N° 49552 P-DDOO e inscrito en el Colegio de Profesores del Perú N° 0107994675, y con experiencia laboral docente.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Gestión Pedagógica de Educación Básica Regular, del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL.04, bajo responsabilidad, realice el monitoreo y supervisión educativa a la Institución Educativa Privada "KINDER GOOD PEOPLE", a fin de que garanticen la formulación adecuada de sus documentos de gestión pedagógica como son el Proyecto

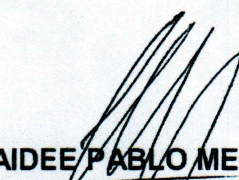


Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional y el Reglamento Interno, en salvaguarda de la calidad de la enseñanza que deben impartir.

Artículo 5°.- ENCARGAR que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional, notifique la presente en copia fedateada, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, y a la parte recurrente, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,




FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

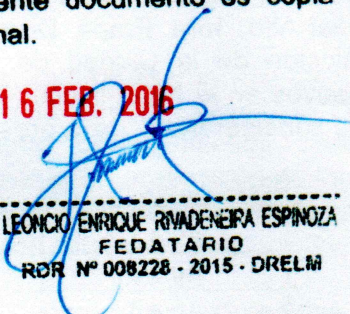


FAPM/DRELM
JMRS/HR_OSSE
AMNV/C.ECIE-OSSE
MBS/Abog.ECIE-OSSE
Proy. N° 071-2016

El que suscribe
HACE CONSTAR:
Que el presente documento es copia
fidel del original.

Lima, **16 FEB. 2016**




LEONCIO ENRIQUE RIVADENEIRA ESPINOZA
FEDATARIO
RDR N° 008228 - 2015 - DRELM



Servicios Educativos

Utilice esta herramienta de búsqueda para obtener información de instituciones educativas y localizarlas en el mapa, o para elaborar un listado personalizado de ellas. La fuente de la información estadística es el Censo Educativo.

Consideraciones para el uso de datos

- Los datos de ubicación de las instituciones educativas registrados en el Padrón son proporcionados por las DRE/GRE y UGEL.
- La cartografía de límites distritales, corresponde a los límites censales del INEI, y no indica pertenencia a una jurisdicción político-administrativa determinada.
- La clasificación de área geográfica de ESCALE utiliza el criterio utilizado en el Censo de Población y Vivienda del INEI, su actualización anual obedece a la naturaleza dinámica de la variable y a las fuentes de datos disponibles.

Nombre	kinder good people		Tipo de Gestión	<input checked="" type="checkbox"/> Pública de gestión directa	<input checked="" type="checkbox"/> Pública de gestión privada	<input checked="" type="checkbox"/> Privada
Código modular			Nivel	<input checked="" type="checkbox"/> Inicial	<input checked="" type="checkbox"/> Básica Alternativa	<input checked="" type="checkbox"/> Superior Artística
Código de local	DRE Lima Metropolitana		<input checked="" type="checkbox"/> Todos	<input checked="" type="checkbox"/> Primaria	<input checked="" type="checkbox"/> Educación Especial	<input checked="" type="checkbox"/> Superior Tecnológica
Centro poblado	UGEL 04 Comas		Forma de Atención	<input checked="" type="checkbox"/> Secundaria	<input checked="" type="checkbox"/> Superior Pedagógica	<input checked="" type="checkbox"/> CETPRO
Total: 2			Forma de Atención		<input checked="" type="checkbox"/> Escolarizada	<input checked="" type="checkbox"/> Estado
					<input checked="" type="checkbox"/> No escolarizada	<input checked="" type="checkbox"/> Activo
					<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Inactivo

[Agregar / quitar columnas](#)

Haga clic sobre el código modular para obtener la ficha de datos correspondiente

#	Código modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Dirección	Departamento / Provincia / Distrito	Alumnos (Censo educativo 2020)
1	1722875	KINDER GOOD PEOPLE	Inicial - Jardín	Particular	MZ E4 LOTE 2B-1 ETAPA I	Lima / Lima / Puente Piedra	166
2	1780741	KINDER GOOD PEOPLE	Primaria	Particular	MZ E4 LOTE 2B-1 ETAPA I	Lima / Lima / Puente Piedra	